



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LA PRIMERA POR EL MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASISTIDO POR EL DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, SUBSECRETARIO DE FINANZAS, POR LA SEGUNDA EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS SECRETARÍAS”, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. SAMUEL IVAN CARDENAS TORRES, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, SIENDO REFERIDAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, Y SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante Decreto 26260/LXI/16, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día sábado 31 de diciembre de 2016, se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual incluye los recursos destinados para la administración pública paraestatal, organismos públicos descentralizados y fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por unidad responsable de la administración paraestata

2.- Que el artículo primero del decreto antes citado, señala que la interpretación del presente presupuesto de egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable vigente.

3.- De igual forma, el decreto que autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, en su artículo segundo, establece que las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del Estado de Jalisco y la plantilla de personal para el ejercicio fiscal de 2017, se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás aplicables en la materia.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

4.- Por su parte el artículo 26, del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, para poder recibir los recursos públicos asignados en este presupuesto para solventar gasto de operación y proyectos estratégicos, deberán de celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

5.- A efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera exclusiva al objeto para el cual se autorizaron, resulta indispensable establecer las bases para que **"EL ORGANISMO"**, como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

6.- Por otra parte el artículo 30, del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, señala lo siguiente, "Los compromisos presupuestales que se realicen en el sistema integral de información financiera (SIIF) que tiene implementado la SEPAF, correspondiente a los recursos asignados en el presupuesto de egresos vigente para los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, deberán de ser analizados y afectados por las dependencias a las que están sectorizadas dichos entes paraestatales, en los términos de la normatividad vigente y de conformidad a la calendarización autorizada.

7.- Con fecha 22 de octubre de 2015, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, emitió el acuerdo gubernamental número DIGELAG ACU/060/2015, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 19 de diciembre del año 2015, mediante el cual se sectorizan las entidades públicas paraestatales a las Secretarías del Poder Ejecutivo.

DECLARACIONES.

I. Declaran "LAS SECRETARÍAS", a través de su titular que:

I.1. Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en adelante **"LA SEPAF"**, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por su parte el artículo 14 fracción XXX de la ley invocada, le atribuye la función de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

I.2. De conformidad con el artículo 5° fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación y de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, en este tenor el citado numeral en su fracción II, le faculta a coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, le corresponde la aplicación de los procedimientos de coordinación para el registro e información de las materias relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal.

I.4. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante la "LA SEDECO", es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación y de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así mismo rige su actuar conforme al numeral 18 del mismo ordenamiento.

II. Declara "EL ORGANISMO", por conducto de sus representantes que:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado número 24471/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de octubre del año 2013, el cual tiene como objetivo primordial, entre otros, instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. Su representante cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Que mediante Acuerdo de su Órgano Máximo de Gobierno de fecha 08 de marzo del año 2017, se autorizó al Director General de este Organismo Público Descentralizado, para la celebración del presente instrumento legal y las obligaciones que del mismo se desprenden.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

II.4. Que asume el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo a la normatividad aplicable a las disposiciones administrativas correspondientes.

Declaran conjuntamente **“LAS SECRETARÍAS”** y **“EL ORGANISMO”**, en adelante enunciados de manera conjunta como **“LAS PARTES”** que:

ÚNICA.- Manifiestan que el presente instrumento se celebra en cumplimiento a lo establecido por el artículo 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, contenido en Decreto Legislativo número 26260/LX/16, del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial **“El Estado de Jalisco”**, el día sábado 31 de diciembre de 2016, para la ministración de los recursos presupuestarios asignados.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto establecer la forma y términos en que **“EL ORGANISMO”** informará a **“LAS SECRETARÍAS”**, respecto de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos presupuestarios, que **“LA SEPAF”** transferirá a **“EL ORGANISMO”**, durante el ejercicio fiscal de 2017 como subsidio estatal, los cuales son provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Durante el ejercicio fiscal de 2017, **“EL ORGANISMO”** asume la obligación de informar a **“LAS SECRETARÍAS”** respecto de la aplicación de los recursos presupuestarios recibidos para solventar su gasto de operación y de proyectos estratégicos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de cada mes.

El incumplimiento de esta obligación, suspende la ministración de recursos presupuestarios.

“EL ORGANISMO” deberá informar a **“LAS SECRETARÍAS”** por conducto de la Dirección General de Vinculación Administrativa, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, respecto de lo siguiente:

- ° Plantilla de personal vigente.
- ° Presupuesto aprobado desglosado por mes de 2016 y 2017.
- ° Presupuesto ejercido desglosado por mes de 2016 y 2017.
- ° Políticas salariales que se pretenden implementar en 2017.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

° Programas presupuestarios con Matrices de Indicadores de Resultados con montos del presupuesto total a ejercer.

° Programa de Obra Pública.

° Presupuesto de ingresos y egresos del Organismo de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos y al Clasificador por Objeto del Gasto.

TERCERA.- En caso de que por algún motivo **“EL ORGANISMO”**, no proporcione la información dentro del plazo a que se refiere la cláusula que antecede, podrá subsanar dicha omisión con autorización de **“LAS SECRETARÍAS”**, a efecto de que se reanuden la entrega de recursos presupuestales.

CUARTA.- **“LA SEPAF”** por medio de la Dirección General de Egresos, transferirá **“EL ORGANISMO”**, recursos presupuestales 2017, hasta por la cantidad de **\$10,112,949.00 (Diez millones ciento doce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, mediante 24 ministraciones, en los doce meses del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a la programación realizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEPAF”** y conforme al Programa Presupuestal del Organismo.

Las ministraciones están sujetas al cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el presente instrumento, así como a la disponibilidad presupuestal y financiera como lo señala el artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

“EL ORGANISMO”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con los procesos que comprendan la aplicación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, respecto del total de los recursos presupuestales 2017, a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los recursos presupuestales que se transfieran, pasarán a formar parte del patrimonio de **“EL ORGANISMO”** y por lo tanto deben integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

QUINTA.- **“EL ORGANISMO”**, deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas y deberán ser aplicados exclusivamente al destino para el cual fueron autorizados.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar, deberán ser aplicados exclusivamente al destino para el cual fueron autorizados, en caso de que al 31 de diciembre de 2017, **“EL ORGANISMO”** cuente con recursos sin ejercer, o provenientes de rendimientos financieros generados por los recursos materia de este convenio, deberá reintegrarlos a **“LA SEPAF”** dentro del mes de enero de 2018.

SEXTA.- “EL ORGANISMO” deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo Federal y Estatal, así como del Legislativo Federal y Estatal, tenga total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con los recursos aplicados mediante el presente convenio.

De igual forma, **“EL ORGANISMO”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

SÉPTIMA.- “EL ORGANISMO” no podrá modificar su plantilla de personal, ni ampliar sus partidas relativas a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezcan para sus servidores públicos, sin la previa autorización de **“LA SEPAF”** y de **“LA SEDECO”**.

OCTAVA.- Para el ejercicio del gasto aplicación y erogación de los recursos presupuestarios en materia del presente convenio, **“EL ORGANISMO”** deberá apegarse además de lo establecido en el presente convenio, a la normatividad aplicable y a las disposiciones administrativas correspondientes.

Así mismo, **“EL ORGANISMO”** deberá de cumplimentar lo establecido en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos del Estado, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, correspondiente a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos vigente para los Organismos Públicos Descentralizados, de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo y sus compromisos presupuestales, deberán de ser analizados y afectados por las Dependencias a las que están sectorizadas dichos entes paraestatales, en los términos de la normatividad vigente y de conformidad a la calendarización autorizada, esto es, para que **“LA SEDECO”** como cabeza del sector de **“EL ORGANISMO”**, lleve a cabo el proceso de análisis y afectación antes mencionado.



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por “LAS PARTES”, sin que se exceda del 31 de enero de 2018.

DECIMA.- “LAS PARTES” designan como sus domicilios los siguientes:

“LA SEPAF” Pedro Moreno 281, tercer piso, zona centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 4410

“LA SEDECO” López Cotilla 1505, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

“EL ORGANISMO”, López Cotilla 1505, planta baja, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR “LA SECRETARÍAS”


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA


EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE


EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

POR “EL ORGANISMO”


EL DIRECTOR GENERAL
LIC. SAMUEL IVAN CARDENAS TORRES

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, para la Transferencia de Recursos Presupuestales de fecha 08 de marzo del 2017, que celebran la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo económico y el Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco denominado “Instituto Jalisciense del Emprendedor”.